REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Decide el Despacho, en primera instancia, la solicitud de desacato elevada por la señora MARTA LILIANA ROMERO ECHEVERRÍA agente oficiosa de su hija KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, respecto de la acción de tutela radicada al número 2020-00067, adelantada en contra de SALUD TOTAL EPS.

ANTECEDENTES

Este Despacho mediante fallo de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) tuteló el derecho al diagnóstico de la joven KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, aclarando que no se encontró vulneración de los derechos fundamentales invocados y en tal sentido ordenó al representante legal de MEDIMAS EPS o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda si ya no lo ha hecho, a realizar valoración médica general y especializada sobre el estado de salud de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO y en caso de que se determine por la misma que requiere servicio de enfermería o cuidador de atención domiciliaria, suministro de pañales desechables, medicamentos, exámenes, transporte a cada uno de los centros médicos donde se lleven a cabo estos procedimientos y ayuda psicológica, determine las especificaciones al respecto, como la duración, marca, tiempo en que deben suministrarse los insumos, numero de terapias y el número de horas durante el cual debe brindarse el servicio de enfermera o cuidador, procediendo de conformidad, esto es, a hacer efectiva dicha orden dentro de las 48 horas siguientes a su expedición, en el evento que así ocurra, e igualmente a expedir la certificación de discapacidad de acuerdo al concepto emitido en las valoraciones ordenadas.

El día trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la señora MARTA LILIANA ROMERO ECHEVERRÍA agente oficiosa de su hija KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, presentó escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de tutela por cuanto expuso que la entidad accionada desde el 21 de febrero de la presente anualidad dejo de prestar el servicio de transporte, terapias, medicamentos y férulas, debido al cambio de prestador de servicios a la IPS HEALTH LIFE, habiéndole informado que los servicios se regularizarían con dicha IPS en una semana, lo cual no había ocurrido hasta la fecha de presentación del escrito de cumplimiento.

En atención a lo anterior, esta Judicatura mediante proveído de fecha 14 de marzo de 2023 dispuso requerir al GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE

SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA señor EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ para que en forma INMEDIATA procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 18 de septiembre de 2020, específicamente en lo correspondiente al traslado redondo en transporte para asistir a citas de medicina especializada que requiere la paciente, valoraciones médicas, terapias físicas, ocupacionales y de fonoaudiología que requiere en atención domiciliaria, para el efecto se libró el oficio 158-EHCC con el correspondiente traslado del escrito incidental allegado por la agente oficiosa de laaccionante y otorgándose el término de dos días para descorrer el traslado, tal comunicación fue enviada al correo electrónico de notificaciones judicialesnotificacionesjud@saludtotal.com.co, ante lo cual no se recibió respuesta por el requerido, siendo la señora MARTHA LILIANA ROMERO, quien el día 17 de marzo de 2023, desde su correo electrónico marthalilianaromero37@gmail.com., informa que la EPS aún no ha suministrado los servicios domiciliarios que requiere su hija.

Es así, que con fecha 22 de marzo de 2023 se dispone nuevo requerimiento al GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA señor EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ para que en forma INMEDIATA procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 18 de septiembre de 2020 proferido en favor de KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO, específicamente en lo correspondiente al traslado redondo en transporte para asistir a citas de medicina especializada que requiere la paciente, valoraciones médicas, terapias físicas, ocupacionales y de fonoaudiología que requiere en atención domiciliaria, para lo cual se libró oficio 164-EHCC del 22 de marzo de 2023, corriendo traslado del mentado auto. En la misma fecha, se recibió respuesta al oficio 164-EHCC por parte del requerido EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ, GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA, en la que se informó que el 25 de febrero de 2023 se había realizado valoración a la accionante por el Dr. Cristian Pardo, médico de la IPS HEALTH LIFE, quien realizó visita en la modalidad de tele orientación porque tomó una vía equivocada y no encontró la vivienda de la paciente, como consecuencia de la visita, con diagnóstico de diagnóstico parálisis cerebral, cuadriparesia espástica, microcefalia, retraso mental profundo, se ordenó:

ndaciones y	PLAN
os de Alarma	- PACIENTE APTA PARA EL PAD. - CONTROL EN 1 MES POR MEDICO DE PAD. - NISTATINA SUSPENSION - LIMPIAR CADA 8 HORAS LA CAVIDAD ORAL. - ACETAMINOFEN 500 MG CADA 12 HORAS. - CETIRIZINA SUSPENSION 5 CC CADA 12 HORAS. - OXIDO DE ZINC CREMA CADA 6 HORAS. - GUANTES LIMPIOS TALLA S 1 CAJA POR MES. - GASA ESTERIL 7.5 X 7.5 PAQUETE. - PAÑALES DESECHABLES TALLA S CADA 6 HORAS. - TRASLADO REDONDO EN AMBULANCIA PARA CITA CON FISIATRIA # 1. - TERAPIA FISICA DOMICILIARIA 3 POR SEMANA. - TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA 3 POR SEMANA. - TERAPIA FONOAUDIOLOGIA DOMICILIARIA 3 POR SEMANA. - RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA.
ción MIPRES	SE GENERA MIPRES DE PAÑALES

Resaltó que de lo ordenado faltaba por autorizar el medicamento Oxido de zinc 25% ungüento, los pañales y las terapias, por lo que se solicitó al analista el cargue de esos servicios. Así mismo, indicó que se encuentran autorizados los siguientes servicios:

- Transporte no asistencial terrestre de municipios aledaños de 30 km a 60 km redondo (POS).
- Terapia física: Fecha de inicio: 23 de marzo del 2023 prestada por Genny Antolínez.
- Terapia ocupacional: Fecha de inicio: 23 de marzo del 2023 prestada por Jennifer Torres.
- Terapia de lenguaje: Fecha de inicio:24 de marzo del 2023 prestada por Denis Rueda.

Aclaró que el servicio de transporte seguiría siendo prestado por el operador TSE, y que las terapias físicas, ocupacionales y respiratorias no se encontraban autorizadas, por lo que se gestionó su autorización con la IPS HEALTH LIFE, en lo referente a visita domiciliaria por foniatría y fonoaudiología, terapia ocupacional, y fisioterapia.

En atención a los trámites que enunció que se han adelantado, solicitó que se cierre el presente trámite incidental por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo.

Posteriormente, el día 24 de marzo se recibió comunicación telefónica de la agente oficiosa de la accionante en la que informó que la EPS había cumplido en cuanto a citas de fonoaudiología, salud ocupacional y transporte, echando de menos la valoraciones médicas con especialistas que esta requiere con carácter urgente a raíz de problemas renales, y con especialista en neurología, así como las férulas que necesita, ya que se indicó que las que utiliza actualmente no están acordes con su postura.

El 27 de marzo siguiente se recibió nueva comunicación en la que reiteró que aún no ha tenido respuesta de la EPS respecto de la terapia física. Y, finalmente, en nueva comunicación telefónica sostenida con el oficial mayor de este despacho el día de hoy 29 de marzo de 2023, manifestó que ya le habían sido brindados los servicios domiciliarios de terapia física, ocupacional y de lenguaje y restablecido el transporte. Sin embargo, insistió en que no ha recibido respuesta respecto de los exámenes autorizados de

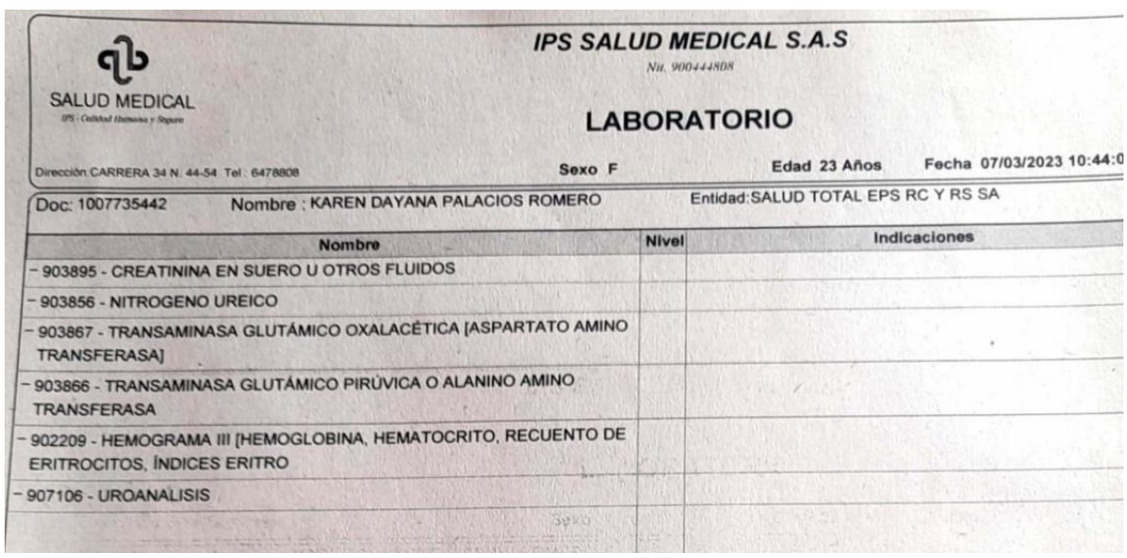

SALUD MEDICAL

IPS SALUD MEDICAL S.A.S

Nit. 900444808

LABORATORIO

Dirección CARRERA 34 N. 44-54 Tel : 6478808 Sexo F Edad 23 Años Fecha 07/03/2023 10:44:0

Doc: 1007735442 Nombre : KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO Entidad:SALUD TOTAL EPS RC Y RS SA

Nombre	Nivel	Indicaciones
- 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		
- 903856 - NITROGENO UREICO		
- 903867 - TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]		
- 903866 - TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA		
- 902209 - HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITRO		
- 907106 - UROANALISIS		

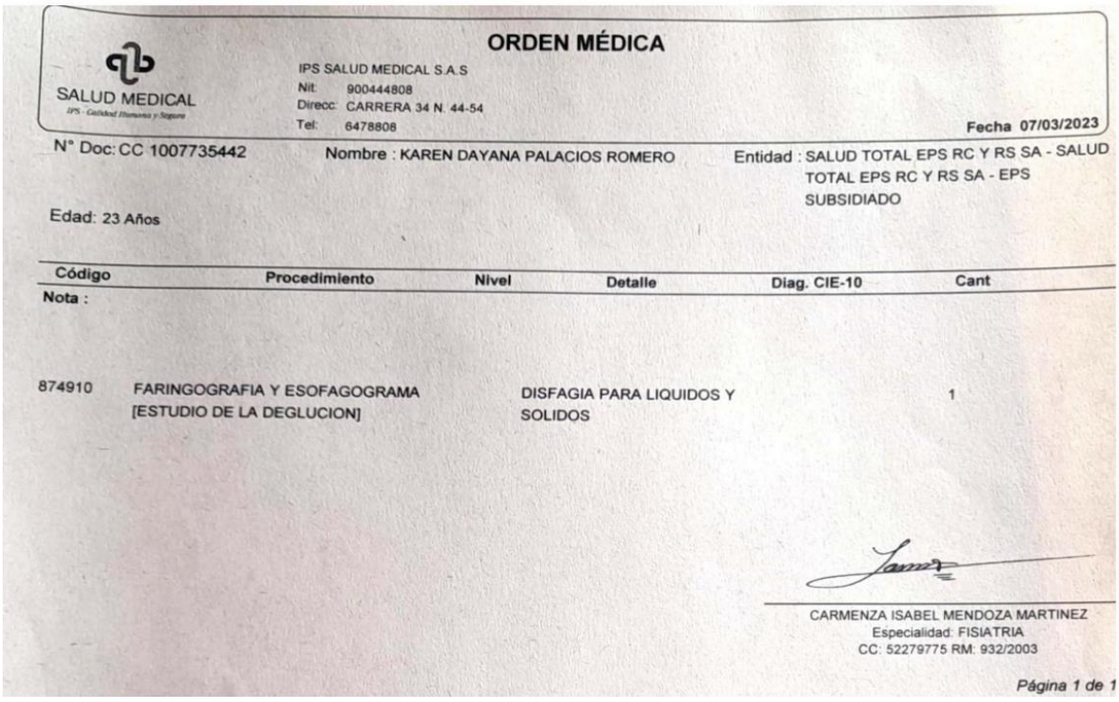

SALUD MEDICAL
IPS - Calidad Humana y Segura

ORDEN MÉDICA

IPS SALUD MEDICAL S.A.S
Nit: 900444808
Direcc: CARRERA 34 N. 44-54
Tel: 6478808

Fecha 07/03/2023

N° Doc: CC 1007735442 Nombre : KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO Entidad : SALUD TOTAL EPS RC Y RS SA - SALUD TOTAL EPS RC Y RS SA - EPS SUBSIDIADO

Edad: 23 Años

Código	Procedimiento	Nivel	Detalle	Diag. CIE-10	Cant
Nota :					
874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA [ESTUDIO DE LA DEGLUCION]		DISFAGIA PARA LIQUIDOS Y SOLIDOS		1

CARMENZA ISABEL MENDOZA MARTINEZ
Especialidad: FISIATRIA
CC: 52279775 RM: 932/2003

Página 1 de 1

Por lo que solicitó que se continúe con el trámite a efectos de que se autoricen y realicen los exámenes que requiere con urgencia para acudir a cita con especialistas, así como lo referente a las férulas para su postura.

Conforme a lo anterior, por auto de fecha 29 de marzo de 2023 se realiza apertura formal del incidente de desacato contra de EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91275044, GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA, requiriéndolo para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), dando respuesta mediante escrito de fecha 5 de abril de 2023, mediante el cual pone de presente al despacho cada uno de los servicios ordenados, los que se han autorizado y hecho efectivos así como los que se encuentran pendientes, así:

T340017500 TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE DE MUNICIPIOS ALEDAÑOS DE 30KM A 60 KM REDONDO - (POS) 13/marzo/2023 09:08 03132023048441 POS Subsidiado/POS Traslado terrestre 13/marzo/2023 31814-2314648744 Autorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: marzo/13/2023 09:08 Fecha Uso: marzo/13/2023 Fecha Utilización: marzo/13/2023 Fecha Vencimiento: marzo/12/2024 IPS: TRANSPORTE SEGURO BUCARAMANGA CIUDAD: Bucaramanga DIR: AK 58 127 59 TEL: 4672507-3112231648

EN CUANTO A LAS TERAPIAS FÍSICAS, OCUPACIONALES, FONIATRIA SERÁN PRESTADAS POR IPS HYS de acuerdo a cotización enviada por la IPS HYS y con aval de gerencia de la sucursal, con inicio de terapias así: se adjunta certificación de inicio de terapias.

1. TERAPIA FISICA Fecha de inicio: 23 de marzo del 2023 Nombre profesional: Genny Antolínez.

2. TERAPIA OCUPACIONAL Fecha de inicio: 23 de marzo del 2023 Nombre profesional: Jennifer Torres

TERAPIA DE LENGUAJE Fecha de inicio:24 de marzo del 2023 Nombre profesional: Denis Rueda

En comunicación telefónica 3213447938 el día 22/03/2023 con la madre de la protegida la Sra. Martha se le informa de la programación e inicio de las terapias con la IPS Health Life, queda enterada y acepta. Además, se le informa que el servicio de TRANSPORTE se seguirá prestando con la empresa TSE, que lo ocurrido fue que en la visita del día 25/02/2023 por el medico domiciliario de Health Life quien es el nuevo prestador de plan domiciliario a la protegida , le genero un ordenamiento de transporte con ambulancia Rescate por equivocación porque no sabía que la protegida tiene el transporte es con la empresa TSE, pero este inconveniente se solucionó y en el sistema autorizador ya el transporte está autorizado con TSE. La Sra. Martha quedo enterada y acepta.

Las terapias físicas, ocupacionales y respiratorias no están autorizadas, se gestiona autorizaciones con la IPS Health Life: enlisto autorizaciones 8901100000 ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA 15/marzo/2023 10:22 03152023065841 POS Subsidiado/POS Domiciliario 15/marzo/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 12 Fecha Aprobacmarzo/15/2023 19 Fecha Uso: marzo/15/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: septiembre/11/2023 IPS: HEALTH LIFE IPS SAS BUCARAMANGA CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 36 51 33 TEL: 3009121102 8901130000 ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL15/marzo/2023 10:19 03152023064903 POS Subsidiado/POS Domiciliario 15/marzo/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 12 Fecha Aprobación: marzo/15/2023 15:14 Fecha Uso: marzo/15/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: septiembre/11/2023 IPS: HEALTH LIFE IPS SAS BUCARAMANGA CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 36 51 33 TEL: 3009121102

8901110000 ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA 15/marzo/2023 10:22 03152023065841 POS Subsidiado/POS Domiciliario 15/marzo/2023 Preautorizada Cantidad: 12 Fecha Aprobación: marzo/15/2023 10:22 Fecha Uso: marzo/15/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: septiembre/11/2023 IPS: HEALTH LIFE IPS SAS BUCARAMANGA CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 36 51 33 TEL: 3009121102 Dichas terapias se están prestando de conformidad con lo ordenado. Se adjuntan registros de la prestación T340017500 TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE DE MUNICIPIOS ALEDAÑOS

DE 30KM A 60 KM REDONDO - (POS) 13/marzo/2023 09:08 03132023048441 POS Subsidiado/POS Traslado terrestre 13/marzo/2023 31814-2314648744 Autorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: marzo/13/2023 09:08 Fecha Uso: marzo/13/2023 Fecha Utilización: marzo/13/2023 Fecha Vencimiento: marzo/12/2024 IPS: TRANSPORTE SEGURO BUCARAMANGA CIUDAD: Bucaramanga DIR: AK 58 127 59 TEL: 4672507-3112231648

Con respecto al punto, VALORACIONES MÉDICAS CON ESPECIALISTAS QUE ESTA REQUIERE CON CARÁCTER URGENTE A RAÍZ DE PROBLEMAS RENALES, la protegida no cuenta con orden médica que solicite valoración por UROLOGIA O NEFROLOGIA (especialidades relacionadas con los “problemas renales”. Creemos que la acudiente hace referencia a lo siguiente: El 07/03/2023 la fisiatra Dra. Carmenza Isabel Mendoza Martínez de la IPS SALUD MEDICAL registra: SS VALORACION POR ENDOCRINOLOGIA POR OSTEOPOROSIS SEVERA, PACIENTE CON RIÑÓN FUNCIONANTE POR LO QUE REQUIERE VALORACIÓN PARA DETERMINAR MEJOR ESTRATEGIA DE MANEJO DE SU OSTEOPOROSIS. La cita con ENDOCRINOLOGIA ya se encuentra autorizada y programada.

Con respecto a lo referido con ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA, el 19/09/2022 fue valorada por el neurólogo Dr. Carlos Abel Quintero Diaz de la IPS CLÍNICA CABECERA quién le ordena control con neurología en 6 meses. El 20/09/2022 la

EPS generó la autorización correspondiente. Enlisto autorización. La cita de control con neurología queda agendada para el día 27/04/2023 a las 8am con el Dr. Carlos Abel Quintero Diaz en la carrera 37 No 36 – 24. 8903740300 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA 20/septiembre/2022 09:58 09202022057216 POS Subsidiado/POS Consulta externa 20/septiembre/2022 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: septiembre/20/2022 09:58 Fecha Uso: septiembre/20/2022 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: octubre/01/2023 IPS: IPS CABECERA SAS CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR37 51 86 TEL: 3009108418

En cuanto a LAS FÉRULAS INDICÓ QUE LAS QUE UTILIZA ACTUALMENTE NO ESTÁN ACORDES CON SU POSTURA No cuenta con orden médica que solicita FERULA para mejorar su POSTURA. De hecho, el 07/03/2023 en la consulta con la fisiatra Dra. Carmenza Isabel Mendoza Martínez de la IPS SALUD MEDICAL, la especialista registra: … ADEMÁS MANEJO DE DOLOR EN ZONA DORSAL POR ESCOLIOSIS SEVERA LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MANEJO ORTESICO. Este día, 07/03/2023 la fisiatra Dra. Carmenza Isabel Mendoza Martínez le ordena es una FERULA PARA LA MANO.

LA INCIDENTANTE MANIFESTÓ QUE HA AUTORIZADO DOS VECES UNOS EXÁMENES QUE REQUIERE PARA SER LLEVADOS A VALORACIÓN EN CITA CON ESPECIALISTA DE FISIATRÍA, PERO QUE ESTOS NO APARECEN EN EL APLICATIVO VIRTUAL, El 07/03/2023 fue valorada por la fisiatra Dra. Carmenza Isabel Mendoza Martínez de la IPS SALUD MEDICAL quién le ordena: LABORATORIOS CLÍNICOS (CREATININA SERICA, BUN, TRANSAMINASAS, HEMOGRAMA III Y UROANALISIS), los cuales se encuentran autorizados para ser realizados en la IPS MEDICLINICOS IPS SAS PIEDECUESTA. No requieren programación, 9038950100 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS 05/abril/2023 08:17 04052023025742 POS Subsidiado/CAPITADO Laboratorio Clinico 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio 9038560000 NITROGENO UREICO (BUN) 05/abril/2023 08:17 04052023025742 POS Subsidiado/CAPITADO Laboratorio Clinico 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio 9038670000 TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (ASPARTATO AMINOTRANSFERASA) (AST) 05/abril/2023 08:17 04052023025742 POS Subsidiado/POS Laboratorio Clinico05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio.

9038660000 TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA (ALANINO AMINOTRANSFERASA) (GPT) 05/abril/2023 08:17 04052023025742 POS Subsidiado/POS Laboratorio Clinico 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio 9022090000 HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO 05/abril/2023 08:17 04052023025742 POS Subsidiado/CAPITADO Laboratorio Clinico 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio. 9071060000 UROANALISIS 05/abril/2023 08:17 04052023025742 POS Subsidiado/CAPITADO Laboratorio Clinico 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio.

PROCEDIMIENTO (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)

Servicio autorizado para ser realizado en la IPS IDIME BUCARAMANGA. Se encuentra programado para el 18/04/2023 a las 9:20 de la mañana en la carrera 27 No 30 – 15. La IPS IDIME BUCARAMANGA informa que envió la preparación al correo de marthalilianaromero37@gmail.com. Nosotros volvemos a enviarla, adjunto correo y preparación. 8749100000 FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCION) 28/marzo/2023 07:29 03282023018893 POS Subsidiado/POS Procedimiento Diágnostico 28/marzo/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: marzo/28/2023 07:29 Fecha Uso: marzo/28/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: marzo/27/2024 IPS: IDIME BUCARAMANGA CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 27 30 15 PI 1 2 3 5 y sotano TEL: (60) (7) 6911122

VALORACIONES POR ESPECIALISTAS:

GASTROENTEROLOGIA

Servicio autorizado para ser realizado en la IPS CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS. Se encuentra programado para el día 13/04/2023 a las 10:45 am con el Dr. Eduardo Valdivieso Mantilla en la Avenida Gonzalez Valencia No 55 B – 10 Piso 7 consultorio 702 Clínica Chicamocha Antigua Metropolitana.8902460200 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA 05/abril/2023 07:52 04052023020298 POS Subsidiado/POS Consulta externa 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: abril/05/2023 07:52 Fecha Uso: abril/05/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: abril/04/2024 IPS: CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 33 53 27 TEL: 6436131 ext 106-129 ENDOCRINOLOGIAServicio autorizado para ser realizado en la IPS UNIDAD MEDICA EN CABEZA CUELLO Y TORAX (UNECAT). Se encuentra programada para el 18/05/2023 a las 8 de la mañana con el Dr. Ronald Andres Serrano en la carrera 27 No 37 – 33 Edificio Empresarial Green Gold.8902440100 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA 05/abril/2023 07:48 04052023019302 POS Subsidiado/POS Consulta externa 05/abril/2023 32928-2319424540 Autorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: abril/05/2023 07:48 Fecha Uso: abril/05/2023 Fecha Utilización: abril/05/2023 Fecha Vencimiento: abril/04/2024 IPS: UNIDAD MEDICA EN CABEZA CUELLO Y TORAX CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 27 37 33 EDIFICIO EMPRESARIAL GREEN GOLD TEL: 6076327487 JUNTA DE REHABILITACION POR 3 FISIATRASServicio autorizado para ser realizado en la IPS SALUD MEDICAL SAS. Se encuentra programada para el 12/04/2023 11:20 am en la carrera 34 No 44 – 54 Cabecera Diagonal a la Cámara de Comercio.

8905020000 PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) 05/abril/2023 08:07 04052023024209 POS Subsidiado/POS Consulta externa 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: abril/05/2023 08:07 Fecha Uso: abril/05/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: abril/04/2024 IPS: IPS SALUD MEDICAL SAS CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 34 44 54 BRR CABECERA TEL: 6478808

ORTOPEDIA Servicio autorizado para ser realizado en la IPS CABECERA SAS. Se encuentra programada para el 11/04/2023 a la 1:00 pm con el Dr. German Sorzano en la carrera 37 No 51 – 86. 8902800100CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA 05/abril/2023 08:04 04052023023400 POS Subsidiado/POS Consulta externa 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: abril/05/2023 08:04 Fecha Uso: abril/05/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: abril/04/2024 IPS: IPS CABECERA SAS CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 37 51 86 TEL: 3009108418

FISIATRIA

El 07/03/2023 la fisiatra Dra. Carmenza Isabel Mendoza Martínez de la IPS SALUD MEDICAL la cita a CONTROL EN 4 MESES. El servicio ya se encuentra autorizado para ser realizado en la IPS SALUD MEDICAL SAS, sin embargo, la IPS SALUD MEDICAL SAS no programó la atención porque el CONTROL le corresponde en 4 meses (osea en JULIO/2023). Se le indica a la acudiente hacer

demanda de la programación, alrededor de 1 mes antes (JUNIO/2023).

8902640200 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION 05/abril/2023 07:57 04052023021587 POS Subsidiado/POS Consulta externa 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 1 Fecha Aprobación: abril/05/2023 07:57 Fecha Uso: abril/05/2023 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: abril/04/2024 IPS: IPS SALUD MEDICAL SAS CIUDAD: Bucaramanga DIR: CR 34 44 54 BRRCABECERA TEL: 6478808

INSUMO (ORTESIS ANTEBRAQUIOPALMAR EN POSICION FUNCIONAL EN C, ANTIESTPASTICA, ELABORADA EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE EN YESO A LA MEDIDA DE LA PACIENTE FORRADA EN CAUCHO ESPUMA EN SU INTERIOR Y CON CIERRES EN VELCRO EN CARA DORSAL NUMERO 2) Férula autorizada para ser fabricada por el proveedor LABORATORIO GILETE. El proveedor se comunicará con la acudiente para acordar toma de medidas.SMLB00311 FERULA PARA MANO EN POSICION FUNCIONAL 05/abril/2023 07:31 04052023015523 POS Subsidiado/POS Suministros 05/abril/2023 Preautorizada Ambulatorio Cantidad: 2 Fecha Aprobación: abril/05/2023 08:58 Fecha Uso: abril/05/2023 Fecha Utilización:diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: agosto/03/2023 IPS: LABORATORIO GILETE BOGOTA CIUDAD: Bogotá DIR: CL 33A 13 55 MAGDALENA TEL: 7470812 7470803

De acuerdo con lo anterior, concluye que SALUD TOTAL EPS ha realizado las gestiones tendientes al efectivo cumplimiento al fallo de Tutela de la referencia y ha estado siempre atenta a que los servicios médicos solicitados por la accionante se lleven a cabo en el menor tiempo posible.

Por su parte, la señora MARTHA LILIANA ROMERO, el día 4 de abril de los corrientes informó que aún no obtenía respuesta respecto de aproximadamente 10 exámenes que pese a haber sido ordenados y autorizados, no se habían realizado aún. Igualmente expresó la necesidad de que su hija sea valorada por un nutricionista de forma presencial, bien en su domicilio, o en su IPS, dado que la valoración por teleconsulta en esta especialidad no ha sido completa. Adicionalmente, insistió en la necesidad de su hija de contar con unas nuevas

férulas que se ajusten a su postura, toda vez que las que tiene en el momento no se ajustan a su postura.

Así mismo, según constancia secretarial que antecede, la accionante informa el día de hoy 18 de abril de 2023, que el miércoles 05 de abril de 2023 se allego por parte de SALUD TOTAL E.P.S agendamiento de todas las citas médicas para las semanas siguientes, manifestando que para la cita junta médica con 3 fisiatras del 12/04/2023 se dio transporte con normalidad. Para la cita del 11/04/2023 no se dio el transporte por requerido por lo que se perdió la cita. Para las citas de gastroenterología 10:45 a.m. y de férulas de mano 2:30 p.m. del 13/04/2023 se dio transporte con normalidad, pero tuvo que esperar en parque san pio con la niña mientras esperaba por la otra cita. Para las citas del 18/04/2023 se autorizó transporte para la cita de las 9:20 a.m. pero no para la de las 3:00 p.m. a pesar de haber solicitado los dos servicios por la página de la EPS, por esta situación no se pudo transportar y perdió ambas citas de este día. Puso en conocimiento que en la junta médica del 12/04/2023 se ordenó SILLA DE RUEDAS A LA MEDIDA, PLEGABLE Y/O DESMONTABLE, LIVIANA, SOPORTE CAFALICO ABATIBLE Y GRADUABLE Y ESQUALIZABLE, SISTEMA DE BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN , MANUAL HASTA 60°, ESPALDAR FIRME NIVEL HOMBROS, ASIENTO FIRME CON COJÍN BÁSICO, SOPORTES LATERALES EN TRONCO GRADUABLES EN ALTURA, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES BIPODALESGRADUALES EN ALTURA,REMOVIBLES Y ANATOMICOS, APOYA POSTERIOR, CINTURON PELVICO DE CUATRO PUNTOS, PERCHERA TIPO MARIPOSA, RUEDAS TRASERAS DE 12 A 16´´ANTIPINCHADURAS DE RAPIDO DESMONTE Y ANTERIORES DE 6X15´´, FREBI OIR TERCEROS Y FRENOS TIPO TIJERA. Que por la cita del 13/04/2023 con GASTROENTEROLOGÍA se ordenaron TERAPIAS DE FONOAUDIOLOGÍAS DE LA DEGLUCIÓN en concordancia con la orden de misma fecha. Por último, informo que por servicio de nutricionista atendido virtualmente SALUD TOTAL EPS le notifico que MEDICUP le prestaría el servicio pero que eta IPS le solicito orden para poder suministrar alimento ENSURE que necesita, le suministran 60 unidades al mes y esta situación no se ha solucionado, al momento cuenta con solo 12 unidades disponibles para alimentarla.

CONSIDERACIONES

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 señala:

“CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."

De otra parte, el artículo 52 ídem refiere:

"DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción."

Sobre la competencia para adelantar el incidente de desacato la jurisprudencia constitucional, en Auto 094 de 2004, señaló:

"2. Esta Corporación, mediante providencia del 20 de agosto de 2002 con ponencia del Magistrado Eduardo Montealegre Lynett, luego de hacer una interpretación sistemática del Decreto 2591 de 1991, señaló categóricamente que el juez de primera instancia (singular o plural), que haya conocido el trámite de tutela, es el competente para conocer del trámite incidental por desacato. Dijo, la Corte en dicha oportunidad:

(...)

"D. Interpretación sistemática del decreto 2591: Funciones del juez de primera instancia para hacer efectivo el restablecimiento del derecho o hacer cesar las amenazas sobre el mismo.

6. El último argumento que presenta la Sala, es el de que el juez de primera instancia, prima facie, es quien por regla general tiene los poderes para hacer efectivo el restablecimiento del derecho vulnerado o hacer cesar las amenazas sobre el mismo. Una interpretación sistemática del Decreto conduce a esta conclusión. Veamos:

a). En primer lugar, el artículo 27 señalado se encuentra ubicado dentro del conjunto de los artículos del Decreto 2591 de 1991 que regulan el trámite de la acción de tutela en la primera instancia (artículos 15 al 30). En este artículo fueron establecidos los llamados poderes disciplinarios del juez de tutela, en razón del deber constitucional que le asiste al funcionario de primera instancia de garantizar el cumplimiento de los fallos de tutela."

Sobre estos deberes, la Corte en sentencia T-1038 de 2000 afirmó:

"Es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, hacer cumplir la orden de tutela.

Para ello debe dar los siguientes pasos:

Hacer cumplir en todos sus términos la sentencia que hubiere concedido la tutela (bien sea que la sentencia favorable a quien interpuso la acción fuese la de primera o de segunda instancia o la sentencia de revisión). El término para el cumplimiento figura en la parte resolutiva del fallo, entendiéndose como se dijo antes que son días y horas hábiles.

(...)

Si fenece el plazo dado en el fallo y pasan 48 horas y el juez tiene conocimiento del incumplimiento, entonces, ese juzgador de primera instancia se dirigirá al superior del incumplido y lo requerirá para dos efectos:

a. Que el superior haga cumplir al inferior la orden de tutela,

b. Que el superior inicie u ordene iniciar un procedimiento disciplinario contra el funcionario remiso.

Si agotadas las etapas que inicialmente señala el artículo 27 del decreto 2591/91 no se cumple con la orden de tutela, el juez de primera instancia, debe adoptar directamente, todas las ***medidas*** *para el cabal cumplimiento de las órdenes dadas en la tutela."*

Igualmente, en el artículo 27, se autoriza al juez para sancionar por desacato tanto al demandado declarado responsable que haya incumplido la orden de tutela, como a su superior. Este poder disciplinario se prolonga hasta que se efectúe el cumplimiento de la sentencia.

De otra parte, el inciso cuarto del mismo artículo, dice: *"En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."*

Así las cosas, verificado el procedimiento adelantado y encontrándose probado que el incumplimiento que refirió la accionante cesó, pues tal como se evidencia con las autorizaciones, agendamientos y servicios prestados de que da cuenta el incidentado SALUD TOTAL EPS ha venido autorizando, programando y prestando todos los servicios de acuerdo con las ordenes impartidas por los galenos tratantes incluso durante el presente tramite incidental, siendo que si bien se han presentado inconvenientes con el transporte en dos oportunidades, se puede establecer que el mismo tiene que ver con el prestador del servicio, pues tal como lo corrobora la accionante el día de hoy, el miércoles 05 de abril de 2023 se allego por parte de SALUD TOTAL E.P.S agendamiento de todas las citas médicas para las semanas siguientes, manifestando que para la cita junta médica con 3 fisiatras del 12/04/2023 se dio transporte con normalidad. Para la cita del 11/04/2023 no se dio el transporte por requerido por lo que se perdió la cita. Para las citas de gastroenterología 10:45 a.m. y de férulas de mano 2:30 p.m. del 13/04/2023 se dio transporte con normalidad, pero tuvo que esperar en parque san pio con la niña mientras esperaba por la otra cita. Para las citas del 18/04/2023 se autorizó transporte para la cita de las 9:20 a.m. pero no para la de las 3:00 p.m. a pesar de haber solicitado los dos servicios por la página de la EPS, por esta situación no se pudo transportar y perdió ambas citas de este día, pero se aprecia que a la hora de la presente decisión aún no son las 3:00PM.

Así mismo, la accionante, puso en conocimiento que en la junta médica del 12/04/2023 se ordenó SILLA DE RUEDAS A LA MEDIDA, PLEGABLE Y/O DESMONTABLE, LIVIANA, SOPORTE CAFALICO ABATIBLE Y GRADUABLE Y ESQUALIZABLE, SISTEMA DE BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN , MANUAL HASTA 60°, ESPALDAR FIRME NIVEL HOMBROS, ASIENTO FIRME CON COJÍN BÁSICO, SOPORTES LATERALES EN TRONCO GRADUABLES EN ALTURA, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES BIPODALESGRADUALES EN ALTURA,REMOVIBLES Y ANATOMICOS, APOYA POSTERIOR, CINTURON PELVICO DE CUATRO PUNTOS, PERCHERA TIPO MARIPOSA, RUEDAS TRASERAS DE 12 A 16´´ANTIPINCHADURAS DE RAPIDO DESMONTE Y ANTERIORES DE 6X15´´, FREBI OIR TERCEROS Y FRENOS TIPO TIJERA. Que por la cita del 13/04/2023 con GASTROENTEROLOGÍA se ordenaron TERAPIAS DE FONOAUDIOLOGÍAS DE LA DEGLUCIÓN en concordancia con la orden de misma fecha, e igualmente que el servicio de nutricionista atendido virtualmente SALUD TOTAL EPS le notifico que MEDICUP le prestaría el servicio pero que eta IPS le solicito orden para poder suministrar alimento ENSURE que necesita, le suministran 60 unidades al mes y esta situación no se ha solucionado, al momento cuenta con solo 12 unidades disponibles para alimentarla, evidenciando el despacho que al día de hoy la agenciada cuenta con el

suplemento que requiere, por lo que habrá de requerirse a la EPS para que en forma inmediata suministre el faltante, considerado que con lo acreditado por la EPS y lo manifestado por la accionante, pese a los inconvenientes administrativos presentados, se logra demostrar que SALUD TODAL ha realizado todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento al fallo de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual éste despacho tuteló el derecho al diagnóstico de la joven KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO,.

En estas condiciones, de acuerdo con la información que se tiene dentro del presente expediente, advierte este Despacho que conforme a lo ordenado en el citado fallo de tutela se ha superado el incumplimiento a dicha orden constitucional, no pudiendo deprecarse en este orden de ideas la existencia de una conducta dolosa por parte del GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA señor EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ.

Importa precisar que la finalidad del trámite incidental no es la imposición de sanción en si misma sino el acatamiento de la sentencia de tutela, a fin de garantizar el amparo y/o protección de los derechos fundamentales vulnerados. En el caso concreto el derecho cuya protección se demanda es la salud, el cual resultó conculcado por la entidad al prestar retraso en los servicios requeridos por la agenciada; no obstante, con ocasión del presente trámite, tal como se detalló anteriormente, se pudo evidenciar la regularización pues salvo los inconvenientes con la entidad prestadora del servicio de transporte y el faltante del ENSURE, se constató la autorización, programación y realización de los servicios ordenados por los galenos tratantes; en consecuencia, no se avizoran motivos para imponer sanción en el presente trámite incidental, toda vez que se reitera, SANITAS EPS cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela, por lo que no se dan los presupuestos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para declarar en desacato a la entidad, debiendo comunicarse a las partes lo aquí resuelto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir sanción en el trámite incidental solicitado por la señora MARTA LILIANA ROMERO ECHEVERRÍA agente oficioso de su hija KAREN DAYANA PALACIOS ROMERO por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA señor EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ, a efecto de que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la comunicación de la presente decisión, realice las gestiones administrativas necesarias para el suministro del faltante de la formula ENSURE requerida por KAREN DAYANA, conforme a la orden medica emitida por el médico tratante.

TERCERO: REQUERIR al GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL S.A SUCURSAL BUCARAMANGA señor EFRAÍN GUERRERO NÚÑEZ, a efecto de que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la comunicación de la presente decisión, realice las gestiones administrativas

necesarias para solucionar los inconvenientes hasta ahora presentados en el servicio de transporte por parte de la IPS prestadora del servicio.

CUARTO: INFORMAR a la accionante y accionada la anterior decisión.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ